CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RECIBI CONFORME
Mayra Flores
29-11-19.

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2882/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 34/2018, LCO N° 14/2018 "SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA" – SUSCRIPTO CON LA FIRMA P&M GROUP S.R.L, SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2384/2019 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2019 "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA" ID N° 357.831.

Asunción, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: La Copia del Contrato No. 34/2018; la COMUNICACIÓN INTERNA N° 08/2019; la Nota GOC N° 437/2019; la Nota de conformidad de la **FIRMA P&M GROUP S.R.L**; el Memorándum UGD/DC/GOC de fecha 26.11.2019; la Providencia GOC N° 244/2019 del 27.11.2019 y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la COMUNICACIÓN INTERNA Nº 08/2019 de fecha 22 de noviembre del 2019 el Administrador del Contrato, además de solicitar la realización de una Adenda, manifiesta entre otras cosas lo siguiente *"… Solicitar la cancelación del llamado que actualmente se encuentra en proceso de licitacion, esto a los efectos de hacer un mejoramiento en las especificaciones Técnicas del llamado de referencia, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria solicitamos la realización de una Adenda de ampliación de Vigencia del Contrato Nº 34/2018 suscripto con la firma **P&M GROUP S.R.L.** para el **"SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA", LCO Nº 14/2018 – ID Nº 354.447**, hasta el 31 de marzo del 2020…".*

Que, **el contrato N° 34/2018** suscripto con la Firma **P&M GROUP S.R.L,** en el marco de la LCO **N° 14/2018 - ID PORTAL Nº 354.447,** es un Contrato Abierto, por montos mínimos y máximos.

Que, por NOTA GOC N° 437 de fecha 25 de noviembre de 2019, se ha solicitado a la Firma P&M GROUP S.R.L a prestar conformidad para realizar una Adenda a los efectos de ampliar la Vigencia del contrato mecionado hasta el 31 de marzo de 2020; la misma ha manifestado su total acuerdo para la realización de los tramites según lo solicitado.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones pone a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la ampliación de Vigencia hasta el 31 de marzo de 2020 del **contrato N° 34/2018 suscripto con la** Firma **P&M GROUP S.R.L,** referente al **"SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA",** en el marco de la LCO **N° 14/2018 - ID PORTAL Nº 354.447**, considerando que en el Contrato mencionado en su Clausula 6. Vigencia el Contrato expresa que el contrato fenece el 31 de diciembre del 31 de diciembre del 2019.

Que, **la ampliación de vigencia del contrato obedece a que el Administrador del mismo ha manifestado la necesidad de la cancelación del llamado que actualmente se encuentra en proceso a los efectos de realizar un mejoramiento de las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestaria de saldo en el contrato 34/2018 vigente hasta el 31 de diciembre del 2019 se solicita la ampliación de vigencia del mismo a los efectos de realizar el mejoramiento mencionado en las Especificaciones Técnicas para realizar un nuevo proceso para el siguiente ejercicio fiscal.**

Que, siendo estas las condiciones, se pone a consideración la ampliacion de la vigencia del Contrato N° 34/2018 hasta el 31 de marzo de 2020.

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03, que reza: ***"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos,***

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

*El Art. 31 de la Ley N° 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas" que reza:"... Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*** Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2019, Acta Nº 50/2019, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE

Art. 1° **AUTORIZAR** la Adenda de **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 34/2018 "SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA,** suscrito con la Firma **P&M GROUP S.R.L** hasta el 31 de marzo del 2020, sin modificar los demás términos del Contrato.

Art. 2° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Directorio N° 2384/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se autoriza el llamado y se conforma el Comité de Evaluación de la Licitacion Por Concurso de Ofertas N° 15/2019 "Servicio de Publicaciones en Prensa Escrita, Radial y Televisiva ID 357.831.

Art. 3° **CANCELAR EL LLAMADO** a Lisitación Por Concurso de Ofertas N° 15/2019 – "Servicio de Publicaciones Institucionales en Prensa Escrita Radial y Televisiva" con ID N° 357.831, conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 4° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2882/2019

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

A1103643